

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-01043-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1º de febrero de 2023 9:30 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUIS EDUARDO MUÑOZ GONZÁLEZ** contra **ISTC ANDINA S.A.S. e IFRAIN PÉREZ AUGUSTO**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUIS EDUARDO MUÑOZ GONZÁLEZ
Apoderado Curador Amparo Pobreza Demandante:	JUAN PABLO SARMIENTO TORRES
Rep. Leg. Demandada Istc:	PAULA ANDREA ABONDANO
Apoderada Demandados:	ELIZABETH PÉREZ MENDOZA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada, ante la inasistencia del demandado señor IFRAIN PÉREZ AUGUSTO y del demandante. Sin lugar a imposición de sanción al señor PÉREZ. Ahora bien, y en lo atinente a la inasistencia del aquí demandante, es del caso dar aplicación a la sanción de que trata el artículo 77 del CPL, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en la contestación de la demanda ISTC.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

El litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada ISTC ANDINA S.A.S.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA ISTC ANDINA S.A.S.:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DEL DEMANDADO IFRAIN PÉREZ AUGUSTO:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte demandada, se acepta el desistimiento del interrogatorio y de los testimonios solicitados en las contestaciones de demanda.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **23 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.** fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art.80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17120428>),

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bef55b1c-cad3-4b6b-a7ce-8df67d2572fd?vcpubtoken=b35c6a35-cf25-4a39-be04-c998476cd51c>

-jpra-

Duración audiencia: 00:12:49

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec518ddcfceba2ce359a679c91da7e179e12655ff67e4a947c97caf7b0ecaba0**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>